



MINISTERIO
DE CIENCIA, INVESTIGACIÓN
Y UNIVERSIDADES



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan pruebas selectivas para la formalización de contratos de la modalidad de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación para la realización de proyectos de investigación incluidos en las prioridades temáticas de la estrategia regional de investigación e innovación para la especialización inteligente de Castilla y León 2014-2020, que permitan ampliar, perfeccionar o completar la experiencia científica de los interesados, sin que les sea de aplicación el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

I. NORMAS DE APLICACIÓN Y LUGARES DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 1.1 El procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por las presentes bases, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la instrucción conjunta de las Secretarías Generales para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, el Estatuto de los Trabajadores, por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. del 12), sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y el resto de la normativa vigente en la materia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Asimismo, le será de aplicación lo establecido en la Orden EDU/333/2017, de 5 de mayo y en la Orden de 5 de junio de 2018 de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación cofinanciadas por el Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional y su resolución de concesión.

- 1.2 La convocatoria se hará pública mediante su inclusión en el tablón de anuncios del **Instituto de Ganadería de Montaña, Instituto de Biología y Genética Molecular e Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer**, donde se realizarán los proyectos de investigación, así como en el de la sede de los Servicios Centrales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (c/ Serrano 113, Madrid 28006), en la página web del CSIC (<http://sede.csic.gob.es>) y en la página <http://administracion.gob.es>.





2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

2.1 NÚMERO DE CONTRATOS: CUATRO

2.2 DATOS DE LOS CONTRATOS:

a) CATEGORÍA: INVESTIGADOR EN PRÁCTICAS

La distribución por Centros, así como la titulación exigida para poder participar y la descripción de las tareas aparece como Anexo II de esta convocatoria.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con la base 6.2.

b) DURACIÓN ESTIMADA DE LAS TAREAS: hasta 31 de diciembre de 2020.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Para ser admitidos en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán poseer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

3.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentre con residencia legal en España.

3.2 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, antes de la fecha de inicio del contrato. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o del certificado de equivalencia al nivel académico de Doctor expedido por la Universidad que la otorgue. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. En el caso de que no se encuentre homologada, declarada la equivalencia o reconocida en la fecha de finalización del





plazo de presentación de solicitudes se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación declaración de equivalencia o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan.

- 3.4 No haber leído su tesis doctoral ni haber realizado su trabajo de investigación predoctoral en ningún Centro/instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, salvo que acredite documentalmente una o varias estancias posdoctorales de investigación en una universidad o centro de investigación en el extranjero, que sumen, al menos, 24 meses.
- 3.5 No haber estado vinculado a ninguna Unidad de Investigación Consolidada de Castilla y León (UIC), reconocida en virtud de la Orden EDU/1006/2014, de 21 de noviembre, por la que se regula el reconocimiento de Unidad de Investigación consolidada de Castilla y León, después de los quince días siguientes a la publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” de la Orden EDU/333/2017, de 5 de mayo.
- 3.6 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.7 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3.8 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no puedan acreditar un nivel adecuado de expresión oral y escrita del castellano, deberán poseer un perfecto conocimiento de alguna lengua que sea conocida por los miembros del grupo de investigación en el que se vayan a integrar, haciendo que sea posible, a juicio del órgano de selección, una correcta comunicación tanto escrita como hablada.
- 3.9 No haber disfrutado con anterioridad de un contrato en la modalidad de incorporación al sistema español de ciencia, tecnología e innovación en virtud de la misma titulación que la solicitada en este proceso selectivo, por un tiempo que sumado al del presente contrato supere el límite de cinco años establecido legalmente.

4- SOLICITUDES

- 4.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud, cuyo modelo se acompaña en la presente resolución, y que podrán recoger gratuitamente en el **Instituto de Ganadería de Montaña, Instituto de Biología y Genética Molecular e Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer**, así como en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (c/ Serrano 117, Madrid 28006).





4.2 Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en el concurso, atendiendo a los méritos que puedan ser alegados, así como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado tres.
- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 3.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 3.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del contrato.

4.3 La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará en el **Instituto de Ganadería de Montaña, Instituto de Biología y Genética Molecular e Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer**, o en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, c/ Serrano 117, Madrid 28006. Asimismo, podrán utilizarse los procedimientos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, las solicitudes se podrán presentar telemáticamente a través del Registro Electrónico del CSIC, para lo que se empleará la aplicación informática disponible en la sección de trámites de su sede electrónica (<http://sede.csic.gob.es>). En caso de optar por esta modalidad, las solicitudes se presentarán mediante los sistemas de certificado digital admitidos por la sede electrónica del CSIC.

4.4 El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles a partir del día siguiente** de la fecha en la que se haga pública la convocatoria.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes la Presidenta del CSIC, dictará resolución, declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

5.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO

6.1 El sistema selectivo será el concurso.

6.2 El órgano de selección comprobará y calificará los méritos alegados documentalmente por los aspirantes. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los distintos méritos será de 40 puntos, que vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados. Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en la puntuación final para superar el proceso selectivo. Los méritos podrán ser:





- 6.2.1 Titulación y expediente académico. Puntuación máxima: 11 puntos. Estos méritos se valorarán teniendo en cuenta tanto el número de títulos poseídos y su relación con las funciones y tareas a desempeñar, como las calificaciones obtenidas.
 - 6.2.2 Cursos directamente relacionados con las funciones y tareas de la obra o servicio y participación como oyente en congresos y seminarios. Puntuación máxima: 3 puntos. Se valorará el número de cursos, congresos y seminarios en los que se ha participado, la duración, el prestigio y reconocimiento de los mismos y los de la entidad organizadora, la relación con las funciones y tareas a desempeñar y todos aquellos que se estime conveniente. En ningún caso podrá valorarse como cursos el tiempo de disfrute de becas, que deberá valorarse en consonancia con lo dispuesto en el punto 6 de esta base.
 - 6.2.3 Participación como ponente o profesor en cursos, congresos y seminarios. Puntuación máxima: 3 puntos. Se valorará teniendo en cuenta el número de cursos, congresos y seminarios en los que se ha participado como profesor o ponente, su duración, el prestigio y reconocimiento de los mismos y los de la entidad organizadora, la relación con las funciones y tareas a desempeñar y todos aquellos que se estime conveniente.
 - 6.2.4 Trabajos individuales publicados y participación en publicaciones colectivas. Puntuación máxima: 4 puntos. Se tendrán en cuenta la repercusión, importancia, y reconocimiento de los trabajos publicados.
 - 6.2.5 Experiencia laboral en funciones similares. Puntuación máxima: 13 puntos, que sólo podrá obtenerse en el caso de sumarse, como mínimo, 5 años. Todas las puntuaciones otorgadas por este concepto deberán ser proporcionales al tiempo durante el que se realizaron tales funciones. En ningún caso podrá valorarse como experiencia laboral el tiempo de disfrute de becas, que deberá valorarse en consonancia con lo dispuesto en el punto 6 de esta base.
 - 6.2.6 Becas postlicenciatura disfrutadas. Puntuación máxima: 6 puntos. Se valorará el tiempo de disfrute, los centros de estancia, la formación recibida y las actividades realizadas, así como su relación con las tareas a desempeñar. La puntuación máxima sólo podrá obtenerse en el caso de sumarse 3 años de disfrute de becas.
- 6.3 La puntuación de los méritos alegados por los candidatos se hará según el siguiente procedimiento: una vez examinados los méritos alegados, cada miembro del órgano de selección, oídos, en su caso, los especialistas y asesores a los que hace referencia la base 7.4, dará una puntuación al candidato que se trate, procediéndose a adjudicar finalmente la media de las puntuaciones otorgadas tras haber desechado a estos efectos la puntuación más alta y la más baja. En el caso de haber dos o más puntuaciones que tuvieran el carácter de más alta o más baja, sólo se desechará una por cada categoría de máxima o mínima.
- 6.4 En ningún caso podrán ser tenidos en cuenta los méritos alegados y no justificados documentalmente de acuerdo con la base 4.2 y con la base 4.3, ni aquellos méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. ÓRGANO DE SELECCIÓN

- 7.1 La composición del órgano de selección es la que aparece como anexo I a esta convocatoria.





El Órgano de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

- 7.2 El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 7.3 Corresponderá al Órgano de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 7.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en la base anterior.
- 7.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del órgano de selección será el **Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer** (Campus Miguel de Unamuno. 37007 Salamanca), Teléfono 923 29 47 20

8. RELACIÓN DE SELECCIONADOS

- 8.1 Concluido el proceso selectivo, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, adjudicándose los contratos atendiendo al citado orden de prelación.
- 8.2 En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes precederán en la lista aquellos que hayan obtenido la puntuación más alta por los méritos del apartado 5 de la base 6.2 (Experiencia laboral en funciones similares); de continuar el empate, éste se deshará de acuerdo con la mayor puntuación obtenida en el mérito correspondiente según el siguiente orden: mayor puntuación por los méritos del apartado 1 (Titulación y expediente académico), del apartado 6 (Becas postlicenciatura disfrutadas), del apartado 4 (Trabajos individuales publicados y participación en publicaciones colectivas); y, por último, del apartado 3 (Participación como ponente o profesor en cursos, congresos y seminarios).
- 8.3 En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de los que se hayan convocado.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 9.1 En el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de la Resolución que resuelva la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en los lugares establecidos en la base 4.3 los siguientes documentos:
 - 9.1.1 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - 9.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.





- 9.1.3 Los aspirantes seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - 9.1.4 Los aspirantes seleccionados no españoles que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, así como los seleccionados extranjeros no comunitarios con vínculo familiar, que no residan en España, deberán presentar el resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.
 - 9.1.5 Los candidatos seleccionados extranjeros no comunitarios, deberán aportar fotocopia del permiso de residencia y trabajo. La Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos facilitará a los candidatos seleccionados que no estuvieran en posesión de dichos documentos en el momento de la publicación de la Resolución final de la convocatoria, previa petición del Centro destinatario del contrato, las oportunas certificaciones necesarias para la tramitación y obtención de los permisos correspondientes que sean requisito necesario para la formalización de los contratos.
 - 9.1.6 Fotocopia de todos los documentos presentados acompañando la instancia demostrativos de los méritos valorados. Cualquier diferencia entre estas fotocopias y las inicialmente presentadas supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en su instancia o de la documentación aportada con ella.
 - 9.1.7 Certificado Médico de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - 9.1.8 Declaración de no estar afectado por ninguno de los supuestos de incompatibilidad que se contemplan en el Real Decreto 598/95 y en la Ley 53/84.
 - 9.1.9 Declaración jurada o promesa de no haber disfrutado de otros contratos en la modalidad de prácticas en virtud del grado de Doctor (Incorporación de investigadores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación) por un periodo de tiempo que sumado al del contrato objeto de esta convocatoria supere el límite máximo de cinco años establecido por la legislación vigente.
- 9.2 Quienes no presentasen en el plazo indicado los que les corresponda de los documentos anteriormente citados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en su instancia o de la documentación aportada con ella.

10. FORMALIZACIÓN, RÉGIMEN Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 10.1 Tras la terminación del proceso selectivo, y recibida en plazo la documentación relacionada en la base 9, se formalizarán por la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de entrega de documentación, los correspondientes contratos temporales en la modalidad de incorporación al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 10.2 La finalización de los trabajos objeto del contrato se comunicará al contratado con una antelación de 15 días hábiles; el mismo plazo regirá en caso de renuncia del contrato por parte del contratado.





11. INCORPORACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

11.1 La incorporación al trabajo se efectuará en la fecha que se determine en el momento de la formalización del contrato.

11.2 Tras la incorporación deberá superarse el periodo de prueba, cuya duración será de seis meses.

11.3 Si una vez formalizados el contrato se produce la renuncia por parte del contratado, se podrá sustituir siempre y cuando el tiempo restante hasta la finalización del contrato sea igual o superior a 12 meses y existan candidatos suplentes para el mismo.

12. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el señor Presidente del CSIC, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA,
P.D. (Resolución de 20-04-2017 - BOE 23-05-2017)
EL SECRETARIO GENERAL,
Alberto Sereno Álvarez





ANEXO I

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta. -

Sandra Blanco Benavente. Escala de Científicos Titulares de OPIS. Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer.

Secretario. -

José Alberto Martín Pendás. Escala de Investigadores Científicos de OPIS. Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer.

Vocales. -

Isidro Sánchez García. Escala de Investigadores Científicos de OPIS. Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer.

M^a Pilar de Frutos Fernández. Escala de Investigadores Científicos de OPIS. Instituto de Ganadería de Montaña.

Eladio Andrés Velasco Sampedro. Escala de Científicos Titulares de OPIS. Instituto de Biología y Genética Molecular.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente.-

Pedro Alfonso Lazo-Zbikowski Taracena. Escala de Profesores de Investigación de OPIS. Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer.

Secretaria.-

M^a José Caloca Roldán. Escala de Científicos Titulares de OPIS. Instituto de Biología y Genética Molecular.

Vocales.-

Jesús Pérez Losada. Escala de Científicos Titulares de OPIS. Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer.

Rogelio González Sarmiento. Catedrático de Universidad. Universidad de Salamanca. Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer.

Gonzalo Hervás Angulo. Escala de Científicos Titulares de OPIS. Instituto de Biología y Genética Molecular.





ANEXO II

(RELACIÓN DE LOS 4 CONTRATOS CONVOCADOS, CENTROS DE DESTINO, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TITULACIONES REQUERIDAS)

CENTRO/INSTITUTO DEL CSIC	CODIGO CONTRATO	TITULO DEL PROYECTO E INVESTIGADOR RESPONSABLE	TITULACIONES REQUERIDAS	TAREAS
Instituto de Ganadería de Montaña Ctra. León-Vega de Infanzones (Finca Marzanas-Grulleros) 24346 Vega de Infanzones. León	IGM_LE_01	Eficiencia Alimentaria y mejora de la calidad nutricional de la grasa láctea en ovejas lecheras Investigadora – María Pilar de Frutos Fernández	Doctor en Veterinaria, Biotecnología, Biología, o titulaciones Biosanitarias y otras afines	Ensayo in vivo e in vitro con animales rumiantes (experimentos de nutrición). Análisis de fermentación y biohidrogenación ruminal. Análisis de composición de la comunidad bacteriana del rumen. Análisis de perfiles metabólicos (metabolómica) y de ácidos grasos. Estudios de nutrigenómica y mecanismos transcriptómicos. Análisis estadísticos y publicación de artículos científicos.
Instituto de Biología y Genética Molecular C/ Sanz y Fores, s/n. 47003 Valladolid	IBGM_VAL_01	Desregulación del splicing en cáncer de mama hereditario: análisis funcional de genes de susceptibilidad mediante minigenes híbridos Investigador – Eladio Andrés Velasco Sampedro	Doctor en Bioquímica, Biología o Biotecnología.	Construcción de minigenes híbridos en vectores reporteros de splicing y validación funcional. Mutagénesis dirigida de variantes candidatas de splicing. Edición génica. Ensayos funcionales de splicing en células de epitelio mamario. Caracterización molecular de transcritos generados. Mecanismos reguladores de los exones de gran tamaño de genes de susceptibilidad.
Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer Campus Miguel de Unamuno. 37007 Salamanca	IBMCC_SAL_01	Análisis funcional de dos nuevos genes esenciales para la gametogénesis de mamíferos Investigador – Alberto Martín Pendás	Doctor en Biología, Bioquímica, Biotecnología, Farmacia o Veterinaria.	Biología molecular y microscopía. Biología celular y genética molecular de la meiosis. Análisis funcional mediante el empleo y generación de mutantes.
Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer Campus Miguel de Unamuno. 37007 Salamanca	IBMCC_SAL_02	Nuevas aproximaciones terapéuticas para la prevención de la leucemia aguda infantil Investigador – Isidro Sánchez García	Doctor en Biología, Bioquímica, Biotecnología, Farmacia, Medicina o Informática.	Análisis integrado de datos genéticos (SNPs, QTL), junto con datos de expresión génica y de múltiples fenotipos moleculares, tisulares y sistémicos. Generación de redes de predicción. Estudios de Biología de Sistemas. Conocimientos de estadística multivariante. Análisis de biología computacional para la exploración e interpretación de datos de alto rendimiento. Desarrollar e implementar vías biológicas y métodos de análisis de redes para dilucidar los mecanismos celulares de perturbación. Aplicación de métodos bioinformáticos para integrar datos biológicos heterogéneos. Presentación de informes de resultados y las conclusiones con el fin de ser publicados. Habilidades de programación en R, R / qtl, y paquetes estadísticos.

CSV : GEN-d7ab-7e6a-a131-1098-bcbb-c878-aa5e-661c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : ALBERTO SERENO ALVAREZ | FECHA : 11/01/2019 15:58 | NOTAS : F





CSV : GEN-d7ab-7e6a-a131-1098-bcbb-c878-aa5e-661c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>
FIRMANTE(1) : ALBERTO SERENO ALVAREZ | FECHA : 11/01/2019 15:58 | NOTAS : F

